



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 829 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 SEP 2023

VISTOS: La Carta S/N de fecha 30 de enero de 2023, la Carta S/N de fecha 20 de julio de 2023, el Memorando N° 076-2023-GRP-420040-420920 de fecha 21 de julio de 2023, el Memorando N° 415-2023/GRP-420040-420900 de fecha 24 de agosto de 2023, el Memorando N° 093-2023/GRP-420040-420920, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Memorando N° 831-2023/GRP-480000 de fecha 07 de setiembre de 2023, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010792 de fecha 13 de setiembre de 2023, la Resolución Oficina Regional de Administración N° 331-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 22 de setiembre de 2023, el Memorando N° 915-2023/GRP-480000 de fecha 22 de setiembre de 2023, el Informe N° 1191-2023/GRP-480400 de fecha 25 de setiembre de 2023, y el Informe N° 2300-2023/GRP-460000 de fecha 26 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de enero de 2023, la Gerencia de Comercio y Marketing de la Asociación de Exportadores ADEX, le comunica a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Piura DIRCETUR el lanzamiento oficial de EXPOALIMENTARIA 2023 - 15ª EDICIÓN, la cual se llevará a cabo del 27 al 29 de setiembre de 2023 en el Centro de Exposiciones Jockey ubicado en Santiago de Surco, Lima Perú. Señalan que la FERIA INTERNACIONAL EXPOALIMENTARIA 2023 es organizada por la Asociación de Exportadores ADEX con el apoyo de PROMPERÚ, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Agricultura, siendo la feria más importante del Sector Alimentos y Bebidas en Latinoamérica y una de las más importantes del mundo que congrega al empresariado nacional e internacional más destacado en los sectores de alimentos, agroindustria y pesca; así como a las empresas dedicadas a la comercialización de maquinarias & equipos, envases & embalajes y servicios. Es considerada la plataforma con mejor resultado a la hora de hacer negocios. En tal sentido, lo invitan a participar como expositores dentro del Pabellón Gobierno Regional Piura con empresas de la zona a fin de poder presentar y poner en vitrina la oferta exportable de su región frente a compradores nacionales e internacionales;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de julio de 2023, la Gerencia de Comercio y Marketing de la Asociación de Exportadores ADEX, le alcanza a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura DIRCETUR, la cotización "FERIA INTERNACIONAL EXPOALIMENTARIA 2023", de acuerdo al siguiente detalle:

Expoalimentaria Propuesta de 40 M ²				
Proveedor Asociación de Exportadores ADEX				
Detalle	Precio Unitario x M ²	Costo	Dcto 10%	Tarifa Final
Zona B con 3 frentes: B22-B23	S/ 1,266.14	S/ 50,645.60	S/ 5,064.56	S/ 45,581.04



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 829 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 SEP 2023

En el penúltimo párrafo de su misiva dejan textualmente establecido que: "De acuerdo a los servicios y beneficios especificados se constituye en el organizador de la Feria, siendo el PROVEEDOR ÚNICO la Asociación de Exportadores ADEX (...)";

Que, con Memorando N° 076-2023-GRP-420040-420920 de fecha 21 de julio de 2023, la Dirección de Comercio Exterior le alcanza a su Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Piura, su requerimiento para el alquiler de isla de 40 m² en la "FERIA INTERNACIONAL EXPOALIMENTARIA 2023", la cual busca establecer redes de contacto y promover la actividad comercial en el mercado nacional e internacional, con la participación de más de 650 expositores entre nacionales e internacionales, la participación de 45 países de los diferentes sectores y 30,000 visitantes durante los tres días, la participación de 2,500 visitantes internacionales, de los cuales más de 800 son compradores internacionales, más de 1,000 citas de negocios concretadas durante los días de la feria entre expositores y compradores;

Que, con Memorando N° 415-2023/GRP-420040-420900 de fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Piura, comunica a la Oficina Regional de Administración que tiene programado en su POI del presente año, la participación en la "FERIA INTERNACIONAL EXPOALIMENTARIA 2023", a realizarse del 27 al 29 de setiembre del presente año en la ciudad de Lima (Centro de Exposiciones Jockey Club), donde participarán empresas con potencial exportador e importador de la Región Piura, el mismo que tiene como objetivo que dichas empresas puedan exhibir sus productos y/o servicios, haciendo negocios con los compradores especializados de los cinco continentes que asisten a la feria, brindando nuevas oportunidades de negocio para el posicionamiento de sus productos en el mercado internacional. Indica, además, que este evento está organizado por la Asociación de Exportadores ADEX, con RUC N° 20100365341, a quien hay que depositar S/ 45,581.04, por concepto de alquiler de 01 stand (piso) de 40 m², teniendo en cuenta que ADEX tienen la exclusividad en la atención de este servicio especializado. Para ello adjunta y solicita se autorice el Pedido de Servicio N° 09641 de fecha 14 de agosto de 2023 para el SERVICIO DE ALQUILER DE STAND ISLA DE 40 M² (CON FRENTES) EN ZONA DE ALIMENTOS;

Que, con Memorando N° 093-2023/GRP-420040-420920, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Dirección de Comercio Exterior remite los Términos de Referencia para la Contratación de Dos Islas (40 m²) requeridos por dicha dirección de línea, a la Oficina Técnica Administrativa;

Que, la Oficina Regional de Administración, con Memorando N° 831-2023/GRP-480000 de fecha 07 de setiembre de 2023, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Certificación Presupuestal para implementar el procedimiento de selección Contratación Directa – Proveedor Único para la contratación de Dos Islas en Feria Nacional e Internacional de Comercio Exterior. Señala que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para la determinación del valor estimado de la CONTRATACIÓN DE DOS ISLAS EN FERIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, tiene en consideración lo dispuesto en el artículo 27 "Contrataciones Directas" de la Ley de Contrataciones del Estado, **literal e)**, el cual señala que: **Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos**". La cotización recibida por parte de la Asociación de Exportadores ADEX detalla:

Expoalimentaria Propuesta de 40 M ²				
Proveedor Asociación de Exportadores ADEX				
Detalle	Precio Unitario x M ²	Costo	Dcto 10%	Tarifa Final



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 829 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 SEP 2023

Zona B con 3 frentes: B22-B23	S/ 1,266.14	S/ 50,645.60	S/ 5,064.56	S/ 45,581.04
-------------------------------	-------------	--------------	-------------	--------------

A efectos de establecer el valor estimado de la presente contratación se ha tomado los datos obtenidos de la cotización del proveedor único, determinándose el valor estimado por el monto total de S/ 45,581.04 (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y uno y 04/100 soles) el cual incluye tributos, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010792, por el importe de S/ 45,581.04 (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y uno y 04/100 soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 331-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura (PAC) 2023, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de contratación:

N°	Descripción /objeto	Tipo de Selección	Cantidad de Ítems	Valor Estimado	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
1	CONTRATACIÓN DIRECTA proveedor único para la contratación de dos islas en la feria Nacional Internacional de Comercio Exterior	Adjudicación Simplificada	1	S/ 45,581.04	Setiembre	Recursos Ordinarios

Que, la Oficina Regional de Administración, con Memorando N° 915-2023/GRP-480000 de fecha 22 de setiembre de 2023, dispone la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 15-2023-GRP-ORA-OEC**, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DIRECTA proveedor único para la contratación de dos islas en la feria nacional e internacional de comercio exterior, cuyo valor estimado asciende a S/ 45,581.04 (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y uno y 04/100 soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, incluido IGV, gastos generales y utilidades;

Que, mediante Informe N° 1191-2023/GRP-480400 de fecha 25 de setiembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares le comunica a la Oficina Regional de Administración lo siguiente: "(...) en mérito al sustento técnico contenido en el presente informe, esta Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares CONCLUYE Y RECOMIENDA lo siguiente: - En el presente caso, se configura la causal prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUP del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la Contratación Directa N° 15-2023-GRP-ORA-OEC, con la ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES con RUC N° 20100365341, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DIRECTA proveedor único para la contratación de dos islas en feria nacional e internacional de comercio exterior, cuyo valor estimado asciende a S/ 45,581.04 (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y uno y 04/100 soles). - En tal sentido esta oficina recomienda remitir el presente informe a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a efectos



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 829 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

21 SEP 2023

de que dicho Despacho emita informe legal respectivo, conforme al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, mediante Informe N° 2300-2023/GRP-460000 de fecha 26 de setiembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura ha opinado lo siguiente; “3.1.- Conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe, y estando a la opinión técnica contenida en el Informe N° 1191-2023/GRP-480400 de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, los cuales sustentan la configuración del supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27, literal e), del TUE de la Ley N° 30225, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, resulta factible la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la Contratación Directa N° 15-2023-GRP-ORA-OEC – Contratación de dos islas en la feria nacional e internacional de comercio exterior, la cual tiene como único y exclusivo organizador a la ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES ADEX, y cuyo valor estimado asciende a S/ 45,581.04 (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y uno y 04/100 soles)”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUE de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, numeral 27.1, literal b), lo siguiente:

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...)

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...)

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento de la Ley N° 30225”, establece, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa lo siguiente:

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)

e) Proveedor único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano (...).”

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **829** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 SEP 2023

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;

Que, la **Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE**, mediante **OPINIÓN N° 105-2019/DTN** de fecha 02 de julio de 2023, ha determinado lo siguiente: “3. **CONCLUSIONES** 3.1 La causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones. 3.2 Corresponde al área usuaria definir en el requerimiento las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, elemento que debe coadyuvar a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública y satisfaga la necesidad de la Entidad”;

Que, como se aprecia, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado expuesta anteriormente, uno de los supuestos permitidos para la contratación directa con un determinado proveedor, es el supuesto indicado en el literal e) Proveedor único del artículo 27.1 del TUO de la Ley 30225, concordante con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, para el caso en concreto tenemos que mediante Memorando N° 415-2023/GRP-420040-420900 de fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Piura, en su calidad de área usuaria, comunica a la Oficina Regional de Administración que tiene programado en su POI del presente año, la participación en la “FERIA INTERNACIONAL EXPOALIMENTARIA 2023”, a realizarse del 27 al 29 de setiembre del presente año en la ciudad de Lima (Centro de Exposiciones Jockey Club), y que este evento está organizado por la Asociación de Exportadores ADEX, con RUC N° 20100365341, a quien hay que depositar S/ 45,581.04, por concepto de alquiler de 01 stand (piso) de 40 m², **teniendo en cuenta que ADEX tienen la exclusividad en la atención de este servicio especializado. Para ello adjunta los TDRs correspondientes y solicita se autorice el Pedido de Servicio N° 09641 de fecha 14 de agosto de 2023 para el SERVICIO DE ALQUILER DE STAND ISLA DE 40 M2 (CON FRENTES) EN ZONA DE ALIMENTOS;**

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo sustentado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Piura, como área usuaria y órgano técnico competente, resulta acreditado que **la Asociación de Exportadores ADEX, en su calidad de organizador de la Feria, se constituye en PROVEEDOR ÚNICO de dicho servicio especializado en el territorio nacional.**

Que, en cuanto a que corresponde al área usuaria definir en el requerimiento las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, se puede verificar que a fojas 98 a 102 del presente expediente corren adjuntos los **Términos de Referencia elaborados por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Piura para la Contratación de dos islas en la feria nacional e internacional de comercio exterior**, los cuales tienen como finalidad: “(...) integrar la participación de las organizaciones productoras, exportadoras y con el potencial exportador, quienes expondrán y comercializarán sus productos en la “Feria Internacional EXPOALIMENTARIA 2023”. El objetivo esperado es que las organizaciones exportadoras y con el potencial exportador, articulen con los mercados internacionales y nacionales, establecer redes de contacto con la participación de más de 650 expositores entre nacionales e internacionales, la participación de 45 países de los diferentes sectores y 30,000 visitantes durante los tres días, la participación de 2,500 visitantes



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 829 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 SEP 2023

internacionales, de los cuales más de 800 son compradores internacionales, más de 1,000 citas de negocios concretadas durante los días de la feria entre expositores y compradores, que visitarán este recinto ferial, de los cinco continentes, el mismo que tienen como propósito acceder a los mercados internacionales e impulsar la reactivación de la economía de estas organizaciones que participen de la Región Piura;

Que, en este contexto, mediante Informe N° 1191-2023/GRP-480400 de fecha 25 de setiembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones en el Gobierno Regional de Piura, ha emitido Informe Técnico favorable respecto de la presente Contratación, concluyendo en lo siguiente: "(...) en mérito al sustento técnico contenido en el presente informe, esta Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares CONCLUYE Y RECOMIENDA lo siguiente: - En el presente caso, se configura la causal prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto establecido en el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la Contratación Directa N° 15-2023-GRP-ORA-OEC, con la ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES con RUC N° 20100365341, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DIRECTA proveedor único para la contratación de dos islas en feria nacional e internacional de comercio exterior, cuyo valor estimado asciende a S/ 45,581.04 (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y uno y 04/100 soles)(...);"

Que, con fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha emitido Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010792, por el importe de S/ 45,581.04 (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y uno y 04/100 soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la presente Contratación;

Que, en cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo de 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente: "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, **resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales**, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran **sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal**. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable." (**Resaltado es agregado**). Así, la aprobación de la contratación directa por causal de proveedor único es competencia del Gobernador Regional;

Que, por tanto, de acuerdo al marco jurídico expuesto para el caso en autos, a los considerandos de la presente resolución, y de conformidad con la opinión técnica contenida en el Informe N° 1191-2023/GRP-480400 de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y la opinión legal contenida en el Informe N° 2300-2023/GRP-460000 de fecha 26 de setiembre de 2023, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, los cuales sustentan la configuración del supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27, literal e), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, conteniendo el respectivo sustento técnico y legal que justifica la necesidad y procedencia de la Contratación Directa N° 15-2023-GRP-ORA-OEC – Contratación de dos islas en la feria nacional e internacional de comercio exterior, la cual tiene como único y exclusivo organizador a la ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES ADEX, y cuyo valor estimado asciende a S/ 45,581.04 (cuarenta y



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 829 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 SEP 2023

cinco mil quinientos ochenta y uno y 04/100 soles), corresponde al despacho la emisión del acto resolutivo solicitado;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 15-2023-GRP-ORA-OEC Contratación de dos islas en la feria nacional e internacional de comercio exterior, la cual tiene como único y exclusivo organizador a la ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES ADEX, y cuyo valor estimado asciende a S/ 45,581.04 (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y uno y 04/100 soles), por el supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27, numeral 27.1, literal e), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal e), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se encargue de efectuar la Contratación Directa N° 15-2023-GRP-ORA-OEC – Contratación de dos islas en la feria nacional e internacional de comercio exterior, aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se encargue de publicar la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en el artículo 101.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 829 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 SEP 2023

Desarrollo Económico, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional Piura, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

